



por faltarle la otra deuda. En su virtud este Ayuntamiento resuelve: Queo convalida del individuo referido a causa de ser notoria la inutilidad que alega

Que se exceptua del pago de retencion

al Sr. Juan Manuel Gutierrez de Grand Loga de este vecindad suplico de se le exima del pago del adeudo de quinientos pesos que se le reclaman por la retencion de Militia Nacional, en consideracion a que en su deplorable y notoria estado apenas puede subsistir a causa de su reducida subsistencia a su dilatada familia. Y en virtud por este Ayuntamiento acordado, se rebaja al interesado del adeudo que hace al fondo de Militia Nacional por su imposibilidad, como tambien del pago subsiguiente de la retencion que se le tiene asignado por su manifestado pobreza, para dar la competente noticia a la mano que corresponde en este ramo.

Que se exceptua de la practica de Sr. Juan Colao

de la Sr. D. Juan Manuel Gutierrez que tiene practica de Sr. Juan Colao en que por ser practico de practicante de farmacia del Hospital Militar pues no le es posible continuar practicando sus servicios en la primera Compañia del Batallon de Militia Nacional de esta Ciudad, estando pronto a satisfacer la retencion de cinco rs. Y en virtud por

